

Joaquín Balaguer

Dec. No. 137-94 que deroga el Decreto No. 1719 del año 1980.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 137-94

CONSIDERANDO: Que es obligación del Gobierno velar por la institucionalidad y desenvolvimiento democrático de las asociaciones o sociedades civiles creadas sin fines de lucro, en virtud de lo dispuesto por la Ley No.520 del 26 de julio de 1920;

CONSIDERANDO: Que un número considerable de miembros de la Asociación de Colonos Azucareros de La Central Romana, Inc., han solicitado reiteradamente la derogación del Decreto No.1719, de fecha 1ro. de mayo del año 1980;

VISTOS: Los documentos que constituyen el expediente formado al efecto, muy especialmente la solicitud de fecha 7 de marzo del año 1994;

VISTAS: Las disposiciones de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Queda derogado el Decreto No.1719, de fecha primero (1ro.) de mayo del año mil novecientos ochenta (1980), que aprobó la modificación de los estatutos de la Asociación de Colonos Azucareros de La Central Romana, Inc.

Artículo 2.- Como consecuencia de esta derogación los estatutos sociales de la mencionada asociación retoman su verdadera naturaleza jurídica, quedando excluido de su texto, el párrafo transitorio agregado a la redacción original del Artículo 28 de dichos estatutos.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 138-94 que nombra varios funcionarios en distintas dependencias del Estado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 138-94

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Lic. Juan Manuel Taveras Rodríguez, queda designado Subsecretario de Estado de Industria y Comercio.

Artículo 2.- El Ing. Fernando Villalona, queda designado Supervisor de las Obras del Estado en las Provincias de Valverde y Santiago Rodríguez, con rango de Subsecretario de Estado.

Artículo 3.- El Dr. Eblis Espaillat, queda designado Supervisor de Salud Pública y Asistencia Social en las Provincias de Samaná y María Trinidad Sánchez, con rango de Subsecretario de Estado.

Artículo 4.- El señor Ramón A. Pérez (Negro), queda designado Ayudante Civil del Presidente de la República, en sustitución del señor Plinio Celestino Pérez, quien fue nombrado en otro cargo.

Artículo 5.- El señor Danilo González, queda designado Subsecretario de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, con asiento en Salcedo, en sustitución del señor Morales Abréu.